BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.62[illegible]

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 584
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 1.° de Marzo de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 191

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

— Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 25 de Febrero de 1933

Por avisos varios	786.—
" anticipo de balances	30.—
" adicional de balances	18.—
" subscripción	24.—
" venta de Boletines y folletos	1.90
Total	$ 859.90

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	[illegible]

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Aprobación del proyecto y presupuesto de pesos 29.926, relativos a trabajos de reparación en la draga "21-C." que se autorizan a ejecutar.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

17.018. — 220. — Exp. 1406-N-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de pesos 29.926 m|n. relativos a los trabajos de reparación en la draga "21-C";

Teniendo en cuenta, que según manifiesta la citada Repartición las reparaciones de que se trata revisten carácter de imperiosa necesidad, a fin de dejar a la mencionada embarcación en condiciones aptas para la atención de los servicios a que está destinada, lo que por otra parte no implicará nuevas inversiones ya que las mismas se llevarían a cabo utilizando personal disponible de talleres y materiales existentes en depósito por lo que no hay inconveniente en autorizar su ejecución por vía administrativa; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de veintinueve mil novecientos veintiséis pesos (pesos 29.926 m|n.) moneda nacional preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a los trabajos de reparación en la draga "21-G" y autorízase a la misma para llevarlos a cabo administrativamente, debiendo imputarse dicho importe a las partidas que el Presupuesto para el año en curso asigno a esa Repartición, para:

	$ m|n.
Personal obrero y de maestranza	24.591.84
Artículo navales, materiales de consumo, etc.	4.861.31
Máquinas y equipos de trabajo	472.85

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando el gasto de pesos 1.260, incurrido en trabajos requeridos por la Administración de Aduanas en el año 1930.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

17.020. — 221. — Exp. 1486-P-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la relación de los gastos efectuados durante el año 1930, por pesos 1.260.00 m|n., en la ejecución de obras de reparación en los pisos de la Sección 1ra., Dique 2, del Puerto de la Capital, requeridas por la Dirección General de Aduanas;

Teniendo en cuenta que por el artículo 3.° del decreto del 27 de Enero próximo pasado, (Exp. 1571-O-933), se dispone la aceptación, sin perjuicio de la aprobación que en cada caso compete, de los trabajos de la índole de los de que se trata y que, asimismo, en las actuaciones producidas se justifica la necesidad habida en ejecutar las obras de referencia, acompañándose al propio tiempo la relación de los gastos ocasionados, que en sí no merecen objeción alguna;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto realizado por la Dirección General de Navegación y Puertos en el año 1930, relativo a la reparación de pisos en la Sección 1ra. del Dique 2 del Puerto de la Capital, así como también la imputación al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8, del Presupuesto de 1930, en que ha sido atendida la erogación de mil doscientos sesenta pesos (pesos 1.260.00 m|n.) moneda nacional, originada por el concepto de que se da cuenta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Rectificando el nombre de don Fernando Vanzallotta, Ayudante Principal de la misma, por el de Fernando Lanzillotta.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

17.022. — 222. — Exp. 1.587-L-1933. — Visto lo solicitado a fojas 1 y atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que el actual Ayudante Principal de la expresada Repartición, don Fernando Vanzallotta, revistará en lo sucesivo con el nombre de Fernando Lanzillotta.



[illegible]cese a favor de don [illegible] los servicios pres[illegible] Dirección General, [illegible] de 1918, por Fer[illegible]

[illegible] Comuníquese, publíquese, [illegible] al Registro Nacional, anótese, y pre[illegible] conocimiento de las Direcciones Ge[illegible] y Puertos y de[illegible]

JUSTO
M. R. ALVARADO

[illegible] General de Navegación y [illegible] do el nombre de [illegible] Ayudante 1.° de [illegible] Carmen Robles de

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

17.023. — 223. — Exp. 2.111-L-1933. — Visto lo solicitado a fojas 1 y atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que la actual Ayudante 1.° de la expresada Repartición, doña Carmen Robles, revistará en lo sucesivo con el nombre de Carmen Robles de Leonetti.

Art. 2.° — Reconócense a favor de doña Carmen Robles de Leonetti, los servicios prestados en la Dirección General de Navegación y Puertos por doña Carmen Robles, desde el 8 de Agosto de 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, tómen conocimiento las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, la primera de las cuales procederá a desglosar y entregar a la interesada, bajo constancia, el documento que le pertenece y que corre agregado a fojas 2, y fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Obras reparación y complementación de las de Pituil y Shanarmuyo.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.947. — 224. — Exp. 1.089-V-1919. — Visto que la Dirección General de Irrigación en orden a lo dispuesto por la Resolución Ministerial de fecha 23 de Abril de 1932, eleva para su aprobación, los planos, memoria descriptiva y presupuesto de pesos 26.000 moneda nacional, incluído un 5 por ciento para imprevistos, relativo a obras de reparación y complementación de las de Pituil y Chanarmuyo,

CONSIDERANDO:

Que estas obras son oportunas e indispensables, puesto que consolidarán y evitarán la destrucción de lo existente, siendo además muy útiles y beneficiosas para aquella zona; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los planos, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a las obras a que se ha hecho referencia que ha preparado la Dirección General de Irrigación y autorízase a la misma para ejecutar las mismas por administración.

Art. 2.° — La suma de ($ 26.000 m|n.) veintiséis mil pesos moneda nacional, que demandará la ejecución de dichas obras se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 30 del Presupuesto de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Obras desviación del arroyo de Las Aguilas hacia cuenca imbrífera concurrente al dique Potrero de los Funes.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.944. — 225. — Exp. 15.726-I-1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva las presentes actuaciones relacionadas con las Obras de desviación del arroyo de Las Aguilas hacia la cuenca imbrífera concurrente al dique de Potrero de los Funes, construídos en los años 1918-1920, haciendo saber que las mismas han sufrido algunos desperfectos ocasionados por la acción de las aguas de crecientes que pasan por el canal desviador;

Que a fin de subsanar estas deficiencias y como medida previa, la aludida Repartición Técnica aconseja ejecutar un estudio topográfico que permita determinar la mejor solución dentro de una inversión de pesos 3.500 moneda nacional,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer con precisión la naturaleza y monto de los trabajos que será menester ejecutar para ampliar y regularizar la capacidad del embalse, por lo que se justifican ampliamente los estudios proyectados;

Teniendo en cuenta por otra parte, que la Dirección de origen carece de fondos suficientes para atender los gastos que demandará la ejecución de dichos estudios y atento lo informado al respecto por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para que lleve a cabo, por administración, los estudios ha que se ha hecho referencia, pudiendo invertir en su ejecución hasta la suma de (pesos 3.500 m|n.) tres mil quinientos pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará a la partida que para Estudios de la Ley número 4158 asigna el ítem de Obras Sanitarias de la Nación del Anexo L, del Presupuesto para el año 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Irrigación, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Obras provisión agua potable y de riego a poblaciones de Tasquín y Sitan.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.945. — 226. — Exp. 16.150-B-1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva los adjuntos proyectos que ha preparado a gestión del Gobierno de la Provincia de La Rioja, relativos a la ejecución de obras para provisión de agua potable y de riego a las poblaciones de Tasquín y Sitan, cuyos presupuestos importan la suma de pesos 20.000 moneda nacional, o sea a razón de pesos 10.000 moneda nacional, cada una de esas obras, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende del informe de la Repartición Técnica no será posible por el momento efectuar las obras de provisión de agua a la localidad de Tuizón, como lo solicita el señor Gobernador de la Provincia de La Rioja, por entender que su ejecución sería relativamente costosa requiriéndose previamente la realización de detenidos estudios sobre el terreno;

Que habiéndose sancionado el presupuesto del año en curso en una de cuyas partidas se asigna un crédito de pesos 20.000 moneda nacional, para las obras de que se ha hecho referencia, con la sola excepción de las de Tuizón, nada obsta en que se aprueben;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los proyectos de que se ha hecho referencia cuyos presupuestos importan la suma total de pesos 20.000 moneda nacional (veinte mil pesos moneda nacional), y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que administrativamente, proceda a llevar a cabo la ejecución de las obras de provisión de agua a las poblaciones de Tasquín y Sitan, y con cargo de rendir en oportunidad, cuenta documentada de las inversiones realizadas.

Art. 2.° — Impútese la suma expresada al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 30 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Construcción pequeña usina hidroeléctrica en Obras de Riego Perico del Carmen (Jujuy).

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.946. — 227. — Exp. 500-I-1933. — — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el proyecto, planos y presupuesto valor de pesos 19.970.00 moneda nacional, que ha preparado para la construcción de una pequeña usina hidroeléctrica en las Obras de Riego en Perico del Carmen (Jujuy), la que estará formada por un grupo hidroeléctrico instalado en la cañería de salida del dique La Ciénaga,

CONSIDERANDO:

Que la usina proyectada tiene por objeto generar y distribuir la corriente necesaria para el alumbrado del embalse, tan necesario para el mejor manejo y vigilancia nocturna de la importante obra hidráulica a que se ha hecho referencia,

Por ello, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto, planos y presupuesto preparados por la Dirección General de Irrigación para la construcción de la usina de que se trata y autorízase a la misma para llevar a cabo dicha obra por administración.

Art. 2.° — La suma de ($ 19.970.00 m|n.) diez y nueve mil novecientos setenta pesos moneda nacional, que demandará la ejecución de la expresada obra se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 15 del Presupuesto de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Inspección Automóviles. — Adquisición capota completa para coche For, chapa oficial 2685.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.963. — 228. — Exp. 25.670-O-1932. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada número 345, realizada por la Inspección de Automóviles y demás Vehículos del Ministerio de Obras Públicas, relativa a la adquisición de una capota completa de las características que se indican en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino al coche "Ford" chapa oficial número 2685, al servicio del expresado Departamento; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la firma "Gattei & Ionata", por la suma de $ 100 moneda nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata realizada por la Inspección de Automóviles y demás Vehículos del Ministerio de Obras Públicas y acéptase la propuesta de la firma "Gattei e Ionata", por la suma de (pesos 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, que se imputará a la partida que para "Automóviles, Mantenimiento" del referido Ministerio, asigne el Presupuesto del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la expresada Inspección de Automóviles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de dos wattímetros para registrar las cargas y consumos de energía eléctrica en los edificios de propiedad nacional.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.949. — 229. — Exp. 25.695-A-1932. — Visto que por resolución de fecha Mayo 6 de 1930, se autorizó a la Dirección General de Arquitectura para proceder a la adquisición de dos wattímetros para registrar las cargas y consumos de energía eléctrica en los edificios de propiedad nacional, y

Teniendo en cuenta:

Que la casa Siemens Schuckert S. A., importadora y representante de la venta de dichos aparatos de medición, ha construído mecanismos de relojería para adaptarlos a los mismos a fin de imprimir al papel una velocidad de 720-3600 y 7200-36000 mm. por hora, lo que permite obtener diagramas de arranque y funcionamiento de ascensores, montacargas y bombas;

Que siendo de imprescindible necesidad, dotar a los wattímetros de esos aparatos para ampliar su uso a los trabajos indicados, la Repartición técnica dispuso la adquisición directa de los mismos al precio total de pesos 280.00 moneda nacional;

Que si bien se trata de un gasto realizado en el año 1932, en atención a que los fondos correspondientes a las previsiones anticipadas para el segundo semestre del mismo año, de la partida "Plantel y equipo adquisición (por una sola vez)", no han sido utilizados, puede imputarse el importe de aquél a la citada partida; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura al proceder a la adquisición de los aparatos de que se trata, directamente de la casa Siemens Schuckert S. A., dentro de la suma de doscientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 280.— m|n.).

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1932.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisiciones varias con destino al edificio de la Direcón General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.948. — 230. — Exp. 1.705-C-933. — Visto que la Contaduría General de la Nación eleva las adjuntas actuaciones relacionadas con la provisión de pupitres, bibliotecas, armarios, mostradores y otros muebles, con destino al edificio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, hecha por la firma Mir, Chantell y Cía., dentro de un importe de pesos 110.376.77 moneda nacional, manifestando que, no obstante haberse cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor para adquisiciones

de la índole de que se trata, procede el pago de los importes de esas provisiones, solicitando del H. Congreso los recursos necesarios, previa aprobación por parte del P. E. de las licitaciones privadas en base a las cuales se llevarón a cabo aquéllas;

Teniendo en cuenta que las adquisiciones mencionadas son análogas a las que han sido consideradas en el decreto número 16.811 de fecha 7 del corriente, en el cual se establecé la legalidad del procedimiento seguido, así como que el monto a que ascienden cada una de aquéllas está comprendido en el límite que prescriben las disposiciones en vigor, por lo que corresponde, de conformidad con lo ordenado en dicho decreto, aprobar las licitaciones y adjudicaciones de la referencia;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las licitaciones privadas realizadas para la adquisición de los artículos de que se ha hecho mención con destino al edificio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuyas actuaciones corren agregadas así como las adjudicaciones hechas a favor de la firma Mir, Chaubell y Cía., por la suma total de ciento diez mil trescientos setenta y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (pesos 110.376.77 m|n.), la que deberá imputarse al Anexo L, inciso 4.º, ítem 1, partida 3, del Presupuesto de 1930, (artículo 32, Ley 11.671).

Art. 2.º — La Dirección General de Contabilidad procederá a la liquidación de las facturas y a la extensión de la orden de pago correspondiente, con la imputación preindicada.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y *pase a sus efectos a la Dirección General* de Contabilidad.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura — Obras en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de Bs. As. (1ra. Sec. constructiva).

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.950. — 231. — Exp. 2.271-C-933. — Visto el adjunto presupuesto importe de pesos 151.19 moneda nacional, que la Dirección General de Arquitectura, ha preparado para la modificación de los desagües pluviales del subsuelo, lado Sud, *del edificio ocupado por el Colegio Nacional de Buenos Aires,* (1.ª Sección constructiva); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto importe de ciento cincuenta y un pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (pesos 151.19 m|n.) relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízaso a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese el gasto a las partidas que para "Conservación de edificios fiscales, etc.", asigna el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contibilidad *y vuelva a la de Arquitectura a sus* efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Colocación y pintura de una puerta y la apertura de un vano entre los locales números 512 y 513, del Palacio del Congreso Nacional, ocupados por la Biblioteca.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.951. — 232. — Exp. 2.272-C-933. — Visto el adjunto presupuesto importe de pesos 136.82 moneda nacional, que la Dirección General de Arquitectura ha preparado para la colocación y pintura de una puerta y la apertura de un vano entre los locales números 512 y 513 del Palacio del Congreso Nacional, ocupados por la Biblioteca; y

Teniendo en cuenta la urgencia con que se requería la ejecución de los trabajos de que se trata, la citada Repartición, le dió principio de ejecución, solicitando al efecto se apruebe el temperamento seguido; y

De acuerdo con lo informado por la *Dirección General de Contabilidad,*

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al disponer la ejecución de los trabajos de que se trata, como así también el adjunto presupuesto importe de ciento treinta y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (pesos 136.82 m|n.), relativo a los mismos, y autorízase a la citada Dirección General para que prosiga dichas obras por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese el gasto a las partidas que para "Conservación de edificios fiscales, etc.", asigna el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Irrigación. — Reconociendo a don Enrique Rial, el derecho a percibir un mes de sueldo por cesantía.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

16.943. — 233. — Exp. N.º 40.071-R-1930. — Visto este expediente por el que el ex empleado don Enrique Rial, solicita de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley número 2.219, se le abone un mes de sueldo por haber sido declarado cesante el 15 de Octubre de 1930, por razones de economía;

Teniendo en cuenta que el recurrente tenía prestados más de cuatro años de servicios en la Administración Nacional y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en el expediente número 313-L-1931, donde se establece la procedencia *del pago que se solicita,*

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese a don Enrique Rial, el derecho a la percepción de un mes de sueldo, importe de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 250.00 m|n.), que tenía asignado como empleado de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para que practique la correspondiente liquidación a fin de solicitar del H. Congreso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 10 de Junio de 1908 los recursos necesarios para su pago.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Irrigación. — Reconociendo a don Tomás Keen, el derecho a percibir un mes de sueldo, por cesantía.

Buenos Aires, Febrero 10, de 1933.

16.942. — 234. — Exp. N.º 41.342-K-1930. — Visto este expediente por el que el ex empleado don Tomás Keen, solicita de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley número 2.219, se le abone un mes de sueldo por haber sido declarado cesante el 15 de Octubre de 1930, por razones de economía;

Teniendo en cuenta que el recurrente tenía prestado más de cuatro años de servicios en la Administración Nacional y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en el expediente número 313-L-1931, donde se establece la procedencia del pago que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese a don Tomás Keen el derecho a la percepción de un mes de sueldo, importe de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m|n.), que tenía asignado como empleado de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la correspondiente liquidación a fin de solicitar del H. Congreso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 10 de Junio de 1908, los recursos necesarios para su pago.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición máquina de calcular para tres operaciones directas, accionada a mano, con destino a su Sección Contabilidad.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1933.

17.048. — 235. — Exp. 4.701-I-1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado a fin de proveer de una máquina de calcular para tres operaciones directas, accionada a mano, marca "Victor" a su Sección Contabilidad,

CONSIDERANDO:

Que la presente adquisición tiene *carácter de urgente y que el acto ha sido* llevado a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de la máquina de que se trata a la firma "B. C. Buffie", por la suma total de (pesos 585.— m|n.) quinientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem 3, partida 3 del Presupuesto de 1933.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Cambio imputación licitación privada 439

Buenos Aires, Febrero 11 de 1933.

17.047. — 236. — Exp. 27587-I-932. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el decreto de fecha 28 de Diciembre ppdo., por el que se aprobó la licitación privada número 439, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de 100 rollos de alambre, con destino a las Obras de Defensa Ciudad Santiago del Estero, en el sentido de que la suma de (pesos 885.— m|n.), ochocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, que importa dicha provisión se imputará a la partida que para "Santiago del Estero, Obras de Defensa de la Ciudad y Estudios de Obras de riego en el río Dulce" asigna el Presupuesto del corriente año, en lugar de la determinada en el referido decreto.

Art. 2.º — *Comuníquese, publíquese,* tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación para su conocimiento.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Autorización para reanudar funciones Estación Aforos, el Sauce (Santiago del Estero).

Buenos Aires, Febrero 11 de 1933.

17.046. — 237. — Exp. 1282-I-933 — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita la correspondiente autorización para reanudar el funcionamiento durante el año en curso de la Estación de Aforos instalada en "El Sauce", sobre el Río Dulce (Santiago del Estero), que fuera suspendida con otras estaciones más a causa de la reducción de los gastos; y

Teniendo en cuenta la necesidad que existe de restablecer el funcionamiento de la referida Estación para continuar las observaciones que se consideran de sumo interés para los importantes proyectos de riego a realizar en base al aprovechamiento de las aguas del río Dulce y para cuyos servicios se requiere la inversión mensual de pesos 450 moneda nacional conforme al detalle consignado a fojas 3; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que conforme lo solicita, proceda a restablecer el funcionamiento durante el corriente año, de la Estación de Aforos "El Sauce", dentro de la suma mensual de ($ 450 m|n.) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 190[illegible]

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de la Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, que sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

AVISOS DIVERSOS

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados en las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia enviará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 21|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1928, Expediente [illegible], los balances presentados a la Inspección de Justicia, para publicación, deberán poner al pie de las firmas de las autoridades sociales sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá también expresarse el cargo social que desempeñen.

616—8161.

"SOL" EXPLOTACION DE PETROLEO

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Legal: Perú 375 4.° piso, Buenos Aires
Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 13 de Agosto de 1920 y 10 de Octubre de 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Septiembre de 1920

Capital autorizado .... m$n 5 400.000.—
» subscripto e integrado .... » 5.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1932
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 1932

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/u
Activo fijo:			
Propiedades y derechos mineros y participación según contrato con The Anglo Persian Oil Co London		5400000 —	
Muebles y útiles	4034 92		
Lo amortizado	4033 92	1 —	
Maquinarias e implementos............	10599 82		
Lo amortizado	10598 82	1 —	
Instalaciones	35754 55		
Lo amortizado	35753 55	1 —	5400003 —
Activo circulante:			
Petróleo vendido.		9288 71	
Títulos crédito Argentino Interno 1922, 1927 y 1929 y Emprèstito Patriótico 1932.....................		102282 68	111571 39
Activo disponible:			
Caja		306 80	
Bancos.		21026 67	21333 47
Activo exigible:			
No existe.			
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depósito de títulos		70000 —	
Depositantes de títulos................		96420 —	166420 —
			5699327 86
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital		5400000 —	
Reserva legal		66280 99	5466280 99
Pasivo exigible:			
No existe.			
Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar			1436 —
Ganancias..............................			65190 87
Cuentas de orden:			
Depósito de títulos en garantía		70000 —	
Depositantes de títulos en custodia ..		96420 —	166420 —
			5699327 86

Horacio Calderón, presidente. — Max Ucko, secretario-tesorero. — Carlos E. Sastre, síndico suplente

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
al 30 de Septiembre de 1932

DEBE	$ %	$ %
Amortizaciones:		
Cateos.		600 —
Gastos generales:		
Cotización títulos, publicaciones, sueldos, alquileres y varios..................................	12055 88	
Patentes e impuestos	3300 —	15355 86
Saldo: Utilidad..............................		65190 87
		81146 75
HABER		
Saldo ejercicio		23733 39
Petróleo		50636 81
Gas.		22 50
Intereses y descuentos		6753 55
		81146 75

Horacio Calderón, presidente. — Max Ucko, secretario-tesorero. — Carlos E. Sastre, síndico suplente
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e1.° marzo N.° 19.930 v1.° marzo

312/2924

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL DE ROSARIO A PUERTO BELGRANO

País de origen: Francia — Asiento del Directorio: París
Representación Legal: calle Victoria 434, Buenos Aires.
Reconocida por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Noviembre de 1906
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires: 13 de Abril de 1907
Capital autorizado, inscripto y realizado Francos 50.000.000.—
Debentures Francos 145.547.000.—
El Capital pertenece a la Casa Matriz
Esta Sucursal no tiene Capital propio asignado.

BALANCE DE SALDOS DE LA OFICINA DE ROSARIO AL 30 DE JUNIO DE 1932, TRANSFERIDOS AL DIRECTORIO CENTRAL DE PARIS CON MOTIVO DE LA TERMINACION DEL AÑO FINANCIERO 1931|1932

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I. Activo fijo:		
Gastos del 1er. Establecimiento (inversiones del ejercicio 1931/1932)................................	489102 40	
Material en suspenso	187875 14	676977 54
II. Activo circulante:		
Almacén general (existencias)......................	1678430 65	
Mercaderías del exterior en curso de viaje..........	34618 66	
Empresas anexas a la explotación..................	246703 60	1959752 81
III. Activo disponible:		
Banco Francés del Río de la Plata	936853 79	
» » e Italiano	123 2 15	
Recaudación de estaciones	5715 02	954930 96
IV. Activo exigible:		
Cuentas a cobrar	2306 80	
Cuentas personales (deudores).....................	503877 52	
Adelantos	665 —	
Superior Gobierno Nacional (Cuentas de fletes)	179125 3[illegible]	
Superior Gobierno Prov. de Buenos Aires (Ctas. de fletes)	17338 14	
Pendientes (fletes)................................	14903 19	
Efectos al cobro..................................	21639 92	769355 97
V. Activo transitorio:		
Cuentas impersonales (deudores)		25346 80
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		4356364 03
Cuentas de orden:		
No existen.		
		4356364 03
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Fondo de renovación y accidentes..................	195055 57	
Amortización de materiales	34637 09	229692 66
II. Pasivo exigible:		
Cuentas a pagar	202760 80	
Sueldos y viáticos a pagar.......................	179375 58	
Cuentas impersonales, contribución 3 % Ley 5315.....	46170 22	
Cuentas personales (acreedores)..................	74434 83	502741 43
III. Pasivo transitorio:		
Efectos a pagar (caución)........................	4038 78	
Cuentas impersonales	32547 24	
Oficina de París.................................	1833452 37	
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, Ley 10659, Art. 59	56291 72	1926330 11
IV. Cuentas de explotación del ejercicio 1931/1932:		
Saldo de la cuenta explotación:		
Productos netos..................................		1698599 83
		4356364 03
Cuentas de orden:		
No existen.		
		4356364 03

Rosario, el 31 de Agosto de 1932
H. Bustos Morón, (hijo), Representante Legal — F. Sisqué, Director General
G. L. Kurtzemann, Contador General

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION
Anexo al Balance del Ejercicio Financiero terminado el 30 de Junio de 1932

	DEBE $ c/l	HABER $ c/l.
Productos brutos de la explotación		6011880 99
Gastos de explotación	4313281 16	
Beneficios de la explotación	1698599 83	
	6011880 99	6011880 99

Rosario, el 31 de Agosto de 1932.
H. Bustos Morón (hijo), Representante Legal — F. Sisqué, Director General.
G. L. Kurtzemann, Contador General.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e1.° marzo N.° 19.931 v1.° marzo